

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0155/20

VISTO:

En el marco de las medidas de fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación informa que las entidades de bien público pueden acceder al régimen tarifario diferencial para el pago de los servicios públicos de electricidad y gas; y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19 muestra que la Argentina tiene una gran red social que se despliega en los territorios y brinda acompañamiento y apoyo a quienes peor la están pasando.

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación adoptó medidas para que las entidades de bien público puedan acceder al régimen tarifario diferencial para el pago de los servicios públicos de electricidad y gas. Esta iniciativa está dirigida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, organizaciones comunitarias sin fines de lucro (comedores, centros infantiles, clubes, mutuales, entre otras) y las cooperativas, empresas recuperadas por sus trabajadores.

Que desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se está fortaleciendo estas iniciativas con políticas públicas de inclusión que promueven el acceso a servicios básicos para estas entidades, generando así la articulación entre los actores del territorio y un Estado presente”.

Que las solicitudes se pueden realizar a través del Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC).

Que el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC) recibe las solicitudes, confecciona el registro y envía el pedido de tarifa diferencial a la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, que evalúa la solicitud y en caso afirmativo notifica a las empresas para que les realicen el descuento en el servicio público indicado.

Que para la inscripción deben completarse el formulario y una declaración jurada. La declaración debe estar firmada en todas sus hojas por la autoridad de la organización, tanto cuando se trate de un archivo Word, un pdf o imagen escaneada.-

Que en caso de contar con personería jurídica, deberá enviarse una foto o imagen de Certificado de vigencia emitido como máximo hace dos años al momento de la presentación. En caso de no contar con personería, podrá enviarse un reconocimiento del municipio como entidad de bien público o certificado emitido por algún organismo público, que acredite su existencia. Si la organización es una fundación, deberá enviar por correo electrónico el estatuto, escaneado en formato visible.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTICULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que ===== corresponda, arbitre los medios necesarios para realizar una campaña de difusión para que las entidades del distrito puedan acceder al régimen tarifario diferencial para el pago de los servicios públicos de electricidad y gas.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de agosto de 2020.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0054/20